

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
24 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: la no proliferación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América¹

La medida 20 del Plan de acción de 2010 insta a los Estados Partes en el Tratado a presentar informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado. El presente documento de trabajo informa de las medidas adoptadas por los Estados Unidos desde la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para fortalecer el pilar del Tratado relativo a la no proliferación de las armas nucleares, incluidas las medidas para aplicar el plan de acción de consenso. Aunque se ha logrado mucho desde 2010, aún queda mucho por hacer. El éxito depende de la cooperación y la participación activa de todos los Estados, en particular los Estados Partes en el Tratado, que sigue siendo la piedra angular del régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares.

Cuando el Presidente Obama enunció en Praga en 2009 un programa para prevenir la propagación de las armas nucleares, mencionó el desarme nuclear, la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y la no proliferación. En este último ámbito señaló tres objetivos concretos: a) fortalecer el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como base para la cooperación; b) proporcionar recursos y autoridad suficientes al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para que cumpla con sus responsabilidades en materia de inspección; y c) hacer frente a la amenaza del terrorismo nuclear.

Los Estados Unidos de América promueven los tres objetivos en materia de no proliferación, y respaldan las zonas libres de armas nucleares que han sido

¹ En el presente documento se actualiza el documento de los Estados Unidos sobre el mismo tema, presentado en el primer período de sesiones (2012) del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (NPT/CONF.2015/PC.I/WP.21)



establecidas de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

Fortalecimiento del Tratado

En los artículos I, II y III se establecen las obligaciones en materia de no proliferación de todas las Partes en el Tratado, y concretamente no se permite bajo ningún concepto el traspaso ni la adquisición de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y se exige que los Estados no poseedores de armas nucleares acepten la verificación del OIEA de que la energía nuclear no se desvíe hacia fines prohibidos por el Tratado.

Prohibición del traspaso de armas nucleares o materiales para la fabricación de armas nucleares

Los Estados Unidos cumplen con las obligaciones contenidas en los artículos I y III de varias maneras, concretamente velando por que sus armas nucleares estén bajo el control seguro de los Estados Unidos, no traspasando esas armas ni el control de esas armas a ningún otro Estado, y velando por que la tecnología, el equipo y los materiales nucleares proporcionados a otros Estados se utilicen únicamente con fines pacíficos y se transmitan de manera responsable, lo que entraña la aplicación de las salvaguardias del OIEA.

Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

En el artículo III se establece que los Estados no poseedores de armas nucleares deben concertar con el OIEA un acuerdo de salvaguardias amplias a efectos de verificar que la energía nuclear no se desvíe hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos y que las salvaguardias del OIEA se aplican a todos los materiales (esto es, a todos los materiales básicos o a materiales fisiónables especiales) en todas las actividades nucleares con fines pacíficos realizadas en dichos Estados. Observamos que 13 Estados Partes en el Tratado aún no han concluido un acuerdo de salvaguardias amplias e instamos encarecidamente a esos Estados a que adopten las medidas necesarias para llevar a efecto dichos acuerdos.

El OIEA ha dejado claro que no puede ofrecer garantías creíbles de la ausencia de actividades nucleares no declaradas en un Estado sin las facultades adicionales previstas en el modelo de Protocolo adicional a los acuerdos entre los Estados y el OIEA para la aplicación de salvaguardias (INFCIRC/540). Cuando un Estado tiene un Protocolo adicional en vigor proporciona al OIEA información y acceso adicionales respecto de sus actividades, lo que fortalece la capacidad del OIEA para determinar si dicho Estado tiene actividades o materiales nucleares no declarados. Solo cuando un Estado cuenta tanto con un acuerdo de salvaguardias amplias como con un Protocolo adicional en vigor y una vez que se han completado todas las evaluaciones necesarias, considera entonces el OIEA que todo el material nuclear que se encuentre en ese Estado se ha destinado a actividades pacíficas. En la Conferencia de las Partes de 2010 se exhortó a todas las Partes a que pusieran en vigor un Protocolo adicional lo antes posible. A abril de 2013, lo habían hecho 119 Estados, 18 desde la Conferencia de las Partes de 2010, lo cual constituye un claro indicio de que el Protocolo se ha aceptado ampliamente como la norma para las salvaguardias. Los Estados Unidos consideran que un acuerdo de salvaguardias amplias, junto con un Protocolo adicional, deberían considerarse la norma

internacional para la aplicación de las salvaguardias del OIEA, y alientan a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pongan en vigor un Protocolo adicional lo antes posible. El significativo número de Protocolos adicionales ya vigentes demuestra el amplio apoyo a la universalidad. Los Estados Unidos desean asegurar que todos los Estados desarrollen la capacidad necesaria para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones en virtud de los acuerdos de salvaguardias. El OIEA, las organizaciones regionales y muchos Estados Miembros facilitan ayuda. Además, el Departamento de Energía de los Estados Unidos ofrece asistencia técnica para la aplicación de las salvaguardias, y nos enorgullece estar trabajando con varios Estados que están aplicando sus respectivos Protocolos adicionales, o se están preparando para aplicarlos. Animando sin cesar a los Estados a adoptar los más altos principios para sus salvaguardias nucleares, los Estados Unidos reiteran su voluntad de ayudar a los Estados Miembros a superar toda dificultad técnica o inquietud que puedan tener.

Aunque el artículo III del Tratado no se lo exige, los Estados Unidos pusieron en vigor un acuerdo de salvaguardias basado en “ofrecimiento voluntario” (INFCIRC/288) en 1980 y un Protocolo adicional a ese acuerdo en 2009. De conformidad con el acuerdo de ofrecimiento voluntario, los Estados Unidos han logrado que casi 300 instalaciones nucleares reúnan los requisitos para la aplicación de las salvaguardias del OIEA, incluidos sus reactores de producción de energía nuclear e investigación, así como centrales de fabricación de combustible nuclear, conversión y enriquecimiento de uranio y otros tipos de instalaciones. El OIEA tiene derecho a seleccionar cualquiera de esas instalaciones para la aplicación de las salvaguardias. Hasta la fecha, el OIEA ha realizado casi 800 inspecciones de instalaciones nucleares en los Estados Unidos en virtud del Acuerdo de Ofrecimiento Voluntario desde que este entró en vigor en 1980. De conformidad con el Protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias, el año pasado los Estados Unidos declararon al OIEA más de 330 actividades, que abarcaban actividades en materia de investigación y desarrollo del ciclo del combustible, extracción y concentración de uranio y fabricación de los artículos detallados en el Anexo I de INFCIRC/540. Como parte de sus obligaciones, los Estados Unidos también presentan informes trimestrales sobre exportaciones de los artículos del Anexo II. En 2010, los Estados Unidos organizaron las primeras visitas complementarias de acceso realizadas en un Estado poseedor de armas nucleares.

Estos acuerdos demuestran que los Estados Unidos están dispuestos a aceptar los mismos procedimientos de salvaguardias del OIEA en relación con sus instalaciones nucleares de tipo civil que las que están obligados a aceptar los Estados no poseedores de armas nucleares y a brindar una oportunidad al OIEA para desarrollar nuevas tecnologías y enfoques de salvaguardia para reforzar el sistema internacional de salvaguardias.

Fortalecimiento del Organismo Internacional de Energía Atómica

Ante el aumento del número de acuerdos de salvaguardias, protocolos adicionales e instalaciones sujetas al régimen de salvaguardias, el Presidente Obama ha dejado claro que el OIEA necesita recursos suficientes para llevar a cabo su misión y sus funciones esenciales. Poco tiempo atrás, en septiembre de 2011, la Conferencia General del OIEA aprobó la recomendación de la Junta de Gobernadores de un incremento nominal del 3,2% para 2012 (un 2,1% en términos

reales), que supone un aumento en la mayoría de las esferas de la labor del OIEA, incluidas las salvaguardias.

Los Estados Unidos también han aumentado sus contribuciones voluntarias al régimen de salvaguardias del OIEA. Dado que en el presupuesto ordinario del OIEA quedan sin financiar muchas actividades básicas relacionadas con las salvaguardias, en 1977 los Estados Unidos establecieron el Programa de asistencia técnica a las salvaguardias del OIEA para prestar asistencia técnica al refuerzo de las salvaguardias. Desde entonces, otros 19 Estados y la Comisión Europea han elaborado programas de apoyo en cuyo marco se presta asistencia técnica al Departamento de Salvaguardias del OIEA. En los últimos años, el Programa ha patrocinado numerosas tareas concebidas para ayudar al OIEA en la elaboración de programas relativos a la capacitación, sistemas de muestreo, contención y vigilancia del medio ambiente, la vigilancia a distancia, la tecnología de la información y otras esferas. Estas actividades permiten que el OIEA mantenga una inspección con mayor capacidad y aplique tecnologías más modernas para aumentar la eficacia y eficiencia de su sistema de salvaguardias.

Los Estados Unidos también son uno de los principales asociados en los esfuerzos del OIEA para reemplazar una parte fundamental del laboratorio analítico de salvaguardias del Organismo, el Laboratorio de Materiales Nucleares. El nuevo laboratorio es necesario para mantener la verificación independiente del OIEA en virtud del Tratado. Los Estados Unidos y otros Estados están colaborando para asegurar que el OIEA disponga de todos los recursos necesarios para terminar el nuevo Laboratorio de Materiales Nucleares a fines de 2014, fecha en que dejará de funcionar el laboratorio actual. Los Estados Unidos apoyan este proyecto con más de 14 millones de dólares de recursos extrapresupuestarios y con conocimientos técnicos para ayudar al OIEA en tareas de planificación y coordinación para el nuevo laboratorio.

Controles de las exportaciones

El artículo III vincula las salvaguardias a los controles de las exportaciones. En particular, se requiere que todos los materiales nucleares y equipo especialmente diseñado estén sujetos a las salvaguardias prescritas por el Tratado. En virtud de la Ley de energía atómica de 1954, en su forma enmendada, y la Ley de no proliferación nuclear de 1978, los Estados Unidos mantienen un sistema exhaustivo y riguroso de control de las exportaciones de materiales nucleares, así como de artículos y tecnología de doble uso conexos. Los controles de las exportaciones en este ámbito no tienen por objeto impedir que los Estados reciban legítimamente equipo y tecnología con fines pacíficos, sino facilitar el comercio para dichos fines ofreciendo garantías esenciales a los exportadores y a la comunidad internacional de que ese equipo y esa tecnología se utilizarán solo con fines pacíficos y de manera transparente. Este sistema de control de las exportaciones contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos en virtud de los Artículos I y III del Tratado y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Zonas libres de armas nucleares

En el artículo VII del Tratado se reconoce el derecho de los países a establecer zonas libres de armas nucleares en sus respectivas regiones. En los protocolos a los tratados en que se establecen dichas zonas, los Estados poseedores de armas

nucleares se comprometen a no usar ni amenazar con usar armas nucleares contra los Estados que son parte en tratados de zonas libres de armas nucleares.

Los Estados Unidos consideran que los tratados sobre la creación de zonas libres de armas nucleares son un valioso refuerzo regional del régimen mundial de no proliferación. Pueden contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad en los planos regional e internacional cuando se estructuran debidamente y se aplican con rigor en condiciones apropiadas. Esto implica, entre otras cosas, que la iniciativa de crear la zona provenga de los Estados de la región de que se trate, que todos los Estados cuya participación se considera importante participen en la zona, y que se verifique de manera adecuada el cumplimiento de las disposiciones relativas a la zona.

Los Estados Unidos son parte en los Protocolos I y II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). Los Estados Unidos también son país signatario de los Protocolos pertinentes del Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África, y han presentado al Senado de los Estados Unidos dichos Protocolos para que preste asesoramiento y dé su consentimiento a la ratificación. De conformidad con el compromiso contraído en la Conferencia de Examen de 2010, se han resuelto las cuestiones relacionadas con el Protocolo Aplicable a la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental, y los Estados Unidos aguardan con vivo interés la firma del Protocolo en un futuro próximo. Los Estados Unidos siguen consultando con los otros Estados poseedores de armas nucleares y con las partes en el Tratado sobre la Creación de una Zona libre de armas nucleares en Asia Central en un intento por alcanzar un acuerdo que nos permitiría firmar el Protocolo del Tratado.

Cumplimiento

Todas las Partes deben respetar, plenamente, el Tratado. En las palabras que pronunció en Praga en 2009, el Presidente Obama hizo especial hincapié en que se cumplieran las disposiciones del Tratado: “Las normas deben ser vinculantes. Las violaciones deben ser castigadas. Las palabras deben significar algo. El mundo debe unirse para prevenir la propagación de esas armas”. El Plan de Acción de 2010 exhortó a las Partes en el Tratado a apoyar la resolución de todos los casos de incumplimiento de las salvaguardias del OIEA y otros requisitos en materia de no proliferación. Con muy pocas excepciones, los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado cumplen sus disposiciones y colaboran con los asociados para fortalecer la aplicación del Tratado. Pese a ello, lamentablemente persisten los desafíos al pleno cumplimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares.

Seguimos preocupados por la persistente negativa de la República Islámica del Irán a cumplir con sus obligaciones en materia de no proliferación, incluidas sus obligaciones relativas a las salvaguardias del OIEA y las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, y tomamos nota de la última ronda de conversaciones entre el grupo P5+1 y el Irán en Almaty (Kazajstán), que se celebraron tras una reunión previa en Almaty y una ronda de deliberaciones técnicas en Estambul. Aunque las conversaciones fueron sustantivas, quedó claro que subsistía una profunda disparidad entre el grupo P5+1 y el Irán. El Tratado constituye, junto con las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Junta de Gobernadores del OIEA en

la materia, la base fundamental de lo que debe ser un compromiso serio sobre el programa nuclear de la República Islámica del Irán, a fin de asegurar que la República Islámica del Irán cumpla con todas las obligaciones que le corresponden en virtud del Tratado, a la vez que se respeta plenamente su derecho a la utilización pacífica de la energía nuclear, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos I, II y III del Tratado. Nos preocupa que la República Islámica del Irán mantenga su negativa de cooperar con el OIEA para resolver las cuestiones pendientes relativas a las posibles dimensiones militares de su programa nuclear, incluida la falta de acuerdo con el OIEA sobre un enfoque estructurado, y la denegación de acceso al lugar solicitado dentro de las instalaciones de Parchin. También nos preocupa profundamente la decisión del Irán de instalar centrifugadoras avanzadas IR-2m en la planta de enriquecimiento de combustible de Natanz.

También señalamos que el caso del incumplimiento de las salvaguardias por Siria también sigue sin resolverse. Ya han transcurrido casi dos años desde que la Junta de Gobernadores dictaminó que Siria incumplía su acuerdo de salvaguardias por la construcción clandestina de un reactor nuclear en Dair Alzour. El Director General del OIEA informó en mayo de 2011 de que las instalaciones destruidas en 2007 en Dair Alzour eran “muy probablemente” un reactor nuclear no declarado, hecho que debería haber sido puesto en conocimiento del OIEA en virtud del acuerdo de salvaguardias de Siria. Al igual que en el caso de la República Islámica del Irán, sigue siendo sumamente importante que la República Árabe Siria coopere plenamente con el OIEA y vuelva a cumplir cabalmente su acuerdo de salvaguardias.

Los Estados Unidos condenan enérgicamente el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 12 de febrero de 2013, y la continuación del desarrollo de sus programas de misiles nucleares y balísticos que constituyen una violación directa de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718, 1874, 2087 y 2094. Estas actividades socavan el régimen mundial de no proliferación y amenazan la paz y la seguridad internacionales. Mantenemos nuestro compromiso con el objetivo de una desnuclearización verificable y pacífica de la península de Corea y buscamos la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea mediante negociaciones auténticas y dignas de crédito. Instamos a la República Popular Democrática de Corea a que se abstenga de hacer más provocaciones y a que adopte medidas concretas y constructivas para cumplir sus compromisos con arreglo a la Declaración conjunta de 2005 de las conversaciones entre las seis partes y sus obligaciones en virtud de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, a que abandone todas las armas nucleares y sus programas nucleares en curso, y a que vuelva a someterse a las disposiciones del Tratado y las salvaguardias del OIEA.

Convenios internacionales

Los Estados Unidos son parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y han firmado la enmienda, que fue aprobada en 2005. Los Estados Unidos también son signatarios del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. El Senado de los Estados Unidos prestó asesoramiento y dio su consentimiento al Convenio y a la enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares en 2008, y la ratificación depende ahora de que se promulgue de la legislación pertinente que permita aplicarla.

Medidas para garantizar la seguridad del material fisionable

En abril de 2010, 47 dirigentes mundiales se reunieron en Washington, D.C. en la primera Cumbre de Seguridad Nuclear, de la que el Presidente Obama fue anfitrión, y se comprometieron a trabajar juntos para garantizar la seguridad del material nuclear vulnerable. Destacaron el papel fundamental del OIEA para apoyar los esfuerzos de sus Estados miembros en lo relativo a la protección de los materiales nucleares. Además, respaldaron la estructura jurídica internacional que gobernaba la seguridad nuclear, concretamente la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y su enmienda, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear ha sido una parte esencial de la estrategia del Gobierno del Presidente Obama para liderar una iniciativa mundial que garantice la seguridad de los materiales nucleares vulnerables.

La segunda Cumbre de Seguridad Nuclear se celebró en marzo de 2012 en Seúl, con la participación de 53 dirigentes nacionales, así como representantes de la Unión Europea, el OIEA, la INTERPOL y las Naciones Unidas. En un minucioso comunicado, los participantes de la Cumbre acordaron basarse en los objetivos y las medidas enunciados en el comunicado de la Cumbre de Washington, D.C. y promover importantes objetivos en materia de seguridad nuclear. Esos objetivos eran, entre otros, reducir al mínimo el uso civil de uranio muy enriquecido manteniendo el suministro de isótopos médicos utilizados para el tratamiento del cáncer y las enfermedades del corazón sin el uso de uranio muy enriquecido; la seguridad de las fuentes radiactivas; la promoción de la seguridad de los materiales nucleares durante el transporte; el establecimiento y la coordinación de centros de excelencia; la lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos; y la elaboración de legislación nacional para aplicar los acuerdos sobre seguridad nuclear.

En la Cumbre de Washington, D.C., 32 países contrajeron más de 70 compromisos sobre medidas específicas para mejorar la seguridad nuclear, el 90% de las cuales se llevó a efecto antes de la Cumbre de Seúl. En Seúl, los países presentaron informes sobre la marcha del proceso, destacando sus logros desde la celebración de la Cumbre de Washington, D.C. En la Cumbre de Seúl se hicieron también otros anuncios relativos a la labor trilateral en la cordillera de Degelen entre Kazajstán, la Federación de Rusia y los Estados Unidos, la eliminación de todo el plutonio de Suecia, y un acuerdo para pasar a utilizar uranio poco enriquecido en la producción de molibdeno 99 en los Países Bajos y Bélgica. La próxima Cumbre de Seguridad Nuclear se celebrará en 2014 en los Países Bajos.

Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad fue aprobada de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, de modo que sus disposiciones fueran vinculantes para todos los Estados Miembros. La resolución 1540 (2004) tiene por objeto prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, en particular que caigan en manos de agentes no estatales, así como la propagación ilícita de materiales conexos. En la resolución se exige que los Estados se comprometan a adoptar medidas concretas para reforzar su capacidad en materia de no proliferación y seguridad de las armas

químicas, biológicas y nucleares, entre ellas medidas para contabilizar los materiales relacionados con las armas nucleares, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente y reforzar los controles fronterizos y de la exportación de dichos artículos. En la resolución también se exige que los Estados adopten medidas para prevenir la financiación de las actividades de proliferación. Por último, en la resolución también se crea un Comité encargado de supervisar las actividades de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para aplicar la resolución. En 2011, el Consejo de Seguridad acordó por unanimidad prorrogar el mandato del Comité 1540 por un período de 10 años.

Los Estados Unidos hicieron contribuciones voluntarias por un valor de 4,5 millones de dólares al Fondo Fiduciario para las Actividades Mundiales y Regionales de Desarme en apoyo de la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad a nivel mundial. En 2011, el Comité 1540 y su Grupo de Expertos visitaron los Estados Unidos y fueron informados de las iniciativas del país para aplicar la resolución 1540 (2004), que abarcaban un examen de las leyes y la normativa encaminados a impedir la transferencia de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores y controlar dichos materiales. La visita permitió a los Estados Unidos compartir su estrategia para aplicar la resolución 1540 (2004), divulgar conocimientos especializados en la regulación de esas esferas y responder a las preguntas formuladas por el Comité. La resolución es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y los Estados Unidos seguirán trabajando para lograr su plena aplicación.

Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear

Los Estados Unidos y la Federación de Rusia presiden la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear. Actualmente, 85 países y 4 observadores oficiales (el OIEA, la Unión Europea, la INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) participan como asociados en la Iniciativa. Esta tiene por objeto aumentar la capacidad mundial para prevenir y detectar el terrorismo nuclear y darle respuesta mediante actividades multilaterales que refuercen las políticas, los procedimientos de los Estados asociados y la operatividad entre ellos. Los asociados en la Iniciativa se comprometen a respetar un conjunto de principios básicos de seguridad nuclear que exigen mejorar la contabilidad, el control y la protección de los materiales nucleares y radiológicos y las instalaciones conexas; desarrollar la capacidad de detectar y detener el tráfico ilícito de esos materiales; impedir que los terroristas y otros agentes no estatales adquieran materiales nucleares; fortalecer los marcos jurídicos para combatir toda actividad relacionada con el terrorismo nuclear; intercambiar información; y desarrollar una capacidad de respuesta y mitigación ante actos de terrorismo nuclear. El Grupo de Aplicación y Evaluación, presidido actualmente por España, trabaja para asegurar que las actividades de la Iniciativa se lleven a cabo en coordinación y complementariedad con los esfuerzos internacionales.

Asociación Mundial

La Asociación Mundial del Grupo de los Ocho contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa se puso en marcha en la cumbre celebrada en 2002 por el Grupo de los Ocho en Kananaskis (Canadá), como iniciativa de cooperación por un período de 10 años, para impedir que los terroristas o los Estados que los apoyaran adquiriesen o desarrollasen armas de destrucción en masa.

Desde entonces, la Asociación ha crecido hasta alcanzar los 25 miembros y ha distribuido unos 21.000 millones de dólares en todo el mundo. El mandato de la Asociación fue prorrogado en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en 2011 en Deauville (Francia). Los Estados Unidos tienen la intención de contribuir a la Asociación con la suma de hasta 10.000 millones de dólares entre 2012 y 2022 en forma de financiación continua de la iniciativa de reducción de las amenazas, con sujeción a las consignaciones anuales del Congreso.

La Asociación se centró inicialmente en proyectos de cooperación para la reducción de amenazas en la Federación de Rusia. A raíz de esos esfuerzos, se han desmantelado más de 190 submarinos nucleares soviéticos, se han destruido miles de toneladas de armas químicas y se ha garantizado la seguridad de miles de fuentes radiactivas. La Asociación ha ampliado ahora el alcance geográfico de sus iniciativas a fin de abordar las amenazas mundiales. Los Estados Unidos, que ocupan la Presidencia de la Asociación en 2012, centraron su atención en los ámbitos enunciados en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en 2011, concretamente la seguridad nuclear y radiológica, la seguridad biológica, el compromiso de los científicos y las actividades para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. A fin de materializar las iniciativas en estas nuevas esferas de colaboración, la Asociación invitó a una serie de organizaciones internacionales a reuniones y utilizó subgrupos de trabajo para definir claramente el marco para la participación y la asistencia al proyecto. A raíz de ellos, se crearon el Subgrupo de Trabajo sobre Bioseguridad, el Subgrupo de Trabajo sobre Seguridad Química, el Subgrupo de Trabajo sobre Seguridad Nuclear y Radiológica y el Subgrupo de Trabajo sobre Centros de Excelencia.